



Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 570 -2012-AMPI

Ica, 13 NOV 2012



VISTO: El expediente administrativo N° 007548-2012, don Alfonso Fernando Valverde Sadanori, en su calidad de Gerente y en Representación de Inversiones V & R SAC, sito en la Avenida San Martin N° 1441 de la Urbanización Sol de Ica, viene a en interponer su Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 942-2012-GPESC-MPI de fecha 03 de octubre del 2012; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, la Resolución Apelada resuelve en su Artículo Primero Aplíquese la Sanción No Pecuniaria De Clausura Definitiva al Establecimiento Comercial de nombre Comercial Discoteca Barena, conducido por el Sr. don Alfonso Fernando Valverde Sadanori, ubicado en la Avenida San Martin N° 1441 de esta ciudad al haberse constatado y demostrado que su funcionamiento atenta contra la salud, medio ambiente, integridad y tranquilidad de la ciudad, así como por no contar con la Autorización Municipal correspondiente

Que, el recurrente interpone la presente Apelacion contra la Resolución Gerencial N° 942-2012-GPESC-MPI, de fecha 03 de octubre del 2012, en la cual se resuelve Aplicar Sanción No Pecuniaria de Clausura Definitiva al establecimiento de nombre Comercial Discoteca Barena; consecuentemente de conformidad con el Art. 10° de la Ley N° 27444, se declare fundada su Apelacion y Nulo de Puro derecho y sin efecto Legal la apelada; asimismo señala que en la materia de identidad es la que individualiza y establece la personalización de la persona Natural o Jurídico, existiendo un vicio del acto administrativo que causa su Nulidad de Pleno Derecho.

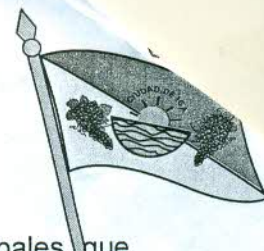
Que, asimismo sostiene que la sanción referida en la cuestionada e impugnada Resolución está Dirigida a Comercial Discoteca Barena, persona jurídica distinta a la de su representada; señalando que existen grave infracción al debido procedimiento administrativo, contravención al Principio de Legalidad, a la contravención de la Constitución incluso en la forma irregular constituyendo la resolución grave delito contra la Constitución y el deber del funcionario; señalando que de su Licencia Municipal de Funcionamiento Especial y Definitivo se encuentra con la identidad a Inversiones V & R. SAC. Incluso el nombre Comercial Barena's Beer House, y que en la Resolución materia de impugnación se impone sanción a Discoteca Barena, de la misma forma señala que la conducta de la cual procederá inmediatamente ante la Fiscalía Penal, para interponer las acciones correspondientes aduciendo que con la Resolución Gerencial es la de causarle perjuicio ya que se aplica la sanción a persona jurídica distinta a la que corresponde a su representada.

Que, con el Oficio N° 913-2012-MP-FPPD-ICA, de fecha 03-05-2012, la resolución N° 774-2012-MP-FPPD-ICA, en la cual la Fiscal de Prevención del Delito Exhorta y recomienda al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica se tomen.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Las Medidas necesarias a fin de velar por el buen uso de las Licencias Municipales, que obtienen las Discotecas y/o Bares y que cumplan con los horarios para los que fueron otorgados, asimismo prevenir hechos como los sucedidos el día 30 de abril del 2012, cuando un grupo de 60 personas aproximadamente llegaron hasta el frontis de la Discoteca Barena, encendiéndola vandálicamente en razón en que dicho lugar el día 22-04-2012, falleciera el Sr. Luis Erick Fernández Navarro, recomendando a esta Comuna se emita el acto Resolutivo de Cierre Definitivo de Discoteca Barena ubicado en la Calle San Martin N° 1441, de esta ciudad por carecer de Licencia de Funcionamiento, por perturbar la integridad y tranquilidad, así como la salud y medio ambiente de los vecinos residentes en ese sector de la ciudad.



Que, como es de conocimiento público y de esta Comuna, que los moradores de la Avenida San Martin de esta ciudad han presentado constantes denuncias respecto al ilegal funcionamiento del local del apelante, sin contar con la Autorización Municipal correspondiente; por lo que al realizar su actividad comercial por su propia naturaleza emite ruidos molestos que atentan contra la salud y la Tranquilidad de los vecinos; por lo que esta Municipalidad ciñéndose a lo establecido en el Artículo 105° de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General programo las diligencias necesarias con el propósito de determinar la verosimilitud de los hechos. Denunciados; en la cual se llego a determinar que efectivamente en la Avenida San Martin en la Cuadra Catorce viene funcionando la Discoteca Barena ubicado en la calle anteriormente señalada asignada con el N° 1441 de esta ciudad conducido por Alfonso Fernando Valverde Sadanori.

Que, el Jefe de la policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, hace conocer la relación de infracciones interpuestas al Establecimiento Comercial Discoteca Barena, por infringir las Normas Municipales vigentes, incursas en el Cuadro de Interacciones y Sanciones Administrativas CISA, en concordancia con lo establecido en el régimen de Aplicación y Sanciones RASA, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 017-2007-AMPI; asimismo el jefe del Departamento de Registro y Fiscalización del SAT-ICA, señala que se ha realizado la verificación de la Base de Datos de Licencias de funcionamiento, la Discoteca Barena no cuenta con licencia de funcionamiento.



Que, de la misma forma la ley Orgánica de Municipalidades faculta a la Autoridad Municipal a través de sus Arias Funcionales imponer sanciones administrativas a quien infringe sus disposiciones y otras cuyo control es el de su competencia. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales, la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador Municipal deberán estar sujetas a los principios de legalidad; que es de imperiosa necesidad corregir el nombre del local Comercial Barena por el de Inversiones V & R SAC.; cuyo nombre Comercial es Bar Barena's Beer, se encuentran representada por su Gerente General Alfonso Fernando Valverde Sadanori, ya que se encuentra demostrado que en la Resolución N° 774-2012-MP-FPPD-ICA, de la Fiscal de Prevención del Delito los hechos ocurridos como la agresión con el arma blanca con consecuencia de fallecimiento en el hospital y el incendio han ocurrido en la Calle San Martin N° 1441 de esta ciudad cuyo local es representado por su Gerente General anteriormente señalado; viene realizando la actividad comercial sin contar con la autorización Municipal, atentando contra la salud, medio ambiente, integridad y la Tranquilidad Pública de la Avenida San Martin.

Que, conforme lo establece el artículo 161° de la Ley N° 27444, del Procedimiento General Administrativo, señala que quien alega hechos que configuran una pretensión debe de probar de manera objetiva y con medios instrumentales indubitables, los.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Mismos que serán analizados por la autoridad para resolver con imparcialidad; y se puede comprobar que no ha presentado prueba alguna que enerve de manera contundente y suficiente que enervan de manera objetiva las imputaciones perpetradas; por lo que se puede determinar que la Resolución Gerencial N° 942-2012-GPESC-MPI, materia de apelación, se ha tramitado conforme a las normas legales.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, concordante con la Ley N° 27444 y estando al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar, que la Discoteca Barena sito en la Avenida San Martin N° 1441 de esta ciudad, es de Propiedad de Inversiones V & R SAC.; quedando convalidado que la Resolución Gerencial N° 942-2012-GPESC-MPI de fecha 03 de octubre del 2012, corresponde a Inversiones V & R SAC.; por lo que no se encuentra incurso en las causales de Nulidad conforme lo establece el Artículo 10° del Procedimiento Administrativo general Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar Infundado el Recurso de Apelacion Interpuesto por don Alfonso Fernando Valverde Sadanori, en su calidad de Gerente y en Representación de Inversiones V & R SAC, sito en la Avenida San Martin N° 1441 de la Urbanización Sol de Ica, contra la Resolución Gerencial N° 942-2012-GPESC-MPI de fecha 03 de octubre del 2012, la misma que se confirma en todos sus extremos conservando su eficacia y su valor legal.



ARTÍCULO TERCERO.- Dar por Agotada la Vía Administrativa conforme lo establece el Artículo 50° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y al artículo 218° de la Ley N° 27444, Del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Secretario General de esta comuna, notifique la presente con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° MS. 570-12 Fecha: 13 NOV 2012

Entidad: Lupama S.A.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 570-12 de fecha 13 NOV 2012

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CP. ALCAIDE GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro